

# Programa de Emergencia Empresarial

## Concurso Mipymes Digitales

Preguntas recibidas por el correo [serviciostecnologicos@innovateperu.gob.pe](mailto:serviciostecnologicos@innovateperu.gob.pe)

Pregunta	Respuesta
¿Puedo postular a más de una opción de los programas de emergencia empresarial?	Según el literal g del numeral 13 menciona: “Las empresas sólo pueden postular a <b>una modalidad</b> del Programa de Emergencia Empresarial por concurso”
¿El fondo aplica para personas naturales con negocio, RUC 10?	Según el numeral 14 de las bases integradas, en la letra b) son elegibles las personas jurídicas legalmente constituida en el país e inscrita en los Registros Públicos.  Para este concurso no son elegibles las personas naturales son negocio.
¿Pueden participar asociaciones de Pymes o de productores?	Según el numeral 14 se menciona los requisitos específicos:  a) Empresas privadas (micro, pequeñas y medianas empresas) de los sectores de producción (bienes o servicios).  b) Persona jurídica legalmente constituida en el país e inscrita en los Registros Públicos.  c) Acreditar por lo menos un (01) año de funcionamiento continuo antes de marzo de 2020, dicha información será cotejada con la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la SUNAT.  d) Registrar una venta anual mínima de trece (13) UIT y que no superan las dos mil trescientas (2,300) UIT en el último año fiscal, condición que será verificada en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2020.  e) Consignen como estado y condición de contribuyente “Activo” / “Habido” en la SUNAT, e información actualizada del representante legal. f) No haber sido previamente beneficiaria por ProInnovate de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y Programa de Desarrollo de Proveedores.  g) Que cumplan con las condiciones generales, establecidos en la lista de chequeo de requisitos legales (Anexo II).

	Las asociaciones no son elegibles, atendiendo a la naturaleza del Fondo y el público objetivo (MIPYMES) no sería posible considerar como elegibles a las asociaciones de carácter productivo
¿Pueden participar Asociaciones sin Fines de Lucro?	<b>Para este concurso no son elegibles Asociaciones sin fines de lucro</b> , atendiendo a la naturaleza del Fondo y el público objetivo (MIPYMES) no sería posible considerar como elegibles a las asociaciones de carácter productivo
Nuestra empresa no está registrada como una Pyme, sin embargo, nuestra facturación va acorde a los límites de ventas que se indican en la base. ¿Es posible aun así postular, considerando que no tenemos este registro porque nuestro representante legal figura como representante en otras empresas de mayor tamaño?	Para que la entidad sea elegible debe estar constituida como persona jurídica como lo indica en el numeral 14 de las bases integradas en el literal b). Persona jurídica legalmente constituida en el país e inscrita en los Registros Públicos.  Además, deberá cumplir los otros requisitos especificados en el numeral 13 y 14 de las bases integradas.  De cumplir con todos los requisitos solicitados si sería elegible para postular al concurso.
Según el punto 14: a) Empresas privadas (micro, pequeñas y medianas empresas) de los sectores de producción (bienes o servicios).  ¿Solo pueden participar empresas del sector producción?	Si, sólo pueden participar empresas del sector producción, según el literal a) del numeral 14.
Según las bases se prioriza a las cadenas productivas más afectadas ¿Cómo se si mi empresa pertenece a una de las cadenas productivas más afectadas?	“Según el literal a del numeral 14 menciona: Empresas privadas (micro, pequeñas y medianas empresas) de los sectores de producción (bienes o servicios).” se incluye a todas las cadenas productivas que están dentro del sector producción.
Según las bases en el numeral 14 letra d) donde se menciona lo siguiente con respecto a las entidades elegibles: D) Registrar una venta anual mínima de trece (13) UIT5 y que no superan las dos mil trescientas (2,300) UIT en el último año fiscal, condición que será verificada en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2020.  ¿Las 13 UIT deben ser producto de UNA sola venta por el valor de 13 UIT o puede ser la suma de las ventas durante todo el año fiscal y que estas sean mayores a 13 UIT?	El monto de las 13 UIT como mínimo es la suma de las ventas anuales, por ello se pide la declaración jurada del impuesto a la renta ya que es la suma del total de las ventas del año fiscal.
¿Es elegible una empresa que fue constituida antes de 2019 y en el año 2020 estuvo debajo de las 13UIT, pero que en 2021 supere ese monto?	Según el literal d del numeral 14, menciona “d) Registrar una venta anual mínima de trece (13) UIT y que no superan las dos mil trescientas (2,300) UIT en el último año fiscal, condición que será verificada en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2020 (6)

	<p>Pie de página 6: Una (01) UIT 2020 = 4300 soles, deberá adjuntar la Declaración Jurada en el Sistema Línea, en la sección “carga de documentos legales”</p> <p>Lamentablemente no cumple con ser una entidad elegible</p>
<p>¿Puede postular al concurso Mipymes Digitales una empresa mediana (menos de 2300 UIT) que es parte de un grupo empresarial de empresas de similar o mayor tamaño?</p> <p>El grupo, e inclusive otras empresas del grupo son de mayor envergadura (mayor a 2300 UIT) que la empresa en referencia, pero la empresa que está interesada en postular al concurso es independiente (RUC propio).</p> <p>¿Afecta esto de alguna manera su postulación al concurso?</p>	<p>Si cumple los requisitos generales (numeral 13) y los requisitos (numeral 14) si puede postular.</p>
<p>En el numeral 14C de las presentes bases, menciona: "Acreditar por lo menos un (01) año de funcionamiento continuo antes de marzo de 2020, dicha información será cotejada con la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC) 4 de la Sunat".</p> <p>Si el inicio de actividades de mi empresa es el 01 de marzo del 2019, ¿Estoy habilitado para participar o solo pueden participar entidades que hayan iniciado actividades hasta el 28 de febrero del 2019?</p>	<p>Son entidades elegibles las que cumplan por lo menos un (01) año de funcionamiento continuo <b>antes</b> de marzo de 2020.</p> <p>Es decir, la entidad debió iniciar actividades formalmente (inscrito en SUNAT) como máximo el 28 de febrero del 2019.</p>
<p>Uno de los requisitos indica contar con al menos 1 año de funcionamiento continuo hasta marzo del 2020, en nuestro caso, la razón social fue registrada en julio del 2019, por lo que no cumplimos el año, sin embargo, nuestras ventas son sostenibles y crecientes, contando además que ya tenemos cartas de compromiso de compra para la producción del próximo año 2022.</p>	<p>Según el literal c del numeral 14 menciona: “Acreditar por lo menos un (01) año de funcionamiento continuo antes de marzo de 2020, dicha información será cotejada con la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la SUNAT.”</p> <p>Lamentablemente no cumple con los requisitos para ser una Entidad Elegible.</p>
<p>Si el postulante tuviera un proyecto financiado por Innóvate Perú, en estado de cierre (cierre aprobado sin ningún tipo de observación) solo a esperas del reembolso del último abono realizado por la entidad ejecutora. ¿Podría participar en este concurso?</p>	<p>-En el numeral 19 menciona: “La Entidad Solicitante solo podrá presentar un (01) formulario de postulación en la etapa de postulación y se cofinanciará con Recursos No Reembolsables un (01) proyecto por Entidad Solicitante. <u>En caso que la Entidad Solicitante se encuentre culminando la ejecución de un proyecto financiado con recursos de ProInnóvate podrá postular a la presente convocatoria, siempre y cuando, haya presentado ante ProInnóvate el Informe Técnico – Financiero (ITF) del último hito.</u>”</p> <p>Según lo indicado en las bases, la Entidad puede ser elegible, sin embargo, deberá tener en cuenta el pie de página 7: No son elegibles las entidades solicitantes que hayan sido previamente beneficiaria por ProInnóvate, de proyectos de</p>

	<p>innovación, validación y empaquetamiento; y beneficiarios del Programa de Desarrollo de Proveedores</p>
<p>¿Se pueden presentar empresas que hayan ganado Mipyme Productiva o Mipyme Digital y que se encuentren en Hito 3?</p>	<p>El literal f del numeral 14 menciona: “No haber sido previamente beneficiaria por ProInnovate de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y Programa de Desarrollo de Proveedores”</p> <p>-En el numeral 19 menciona: “La Entidad Solicitante solo podrá presentar un (01) formulario de postulación en la etapa de postulación y se cofinanciará con Recursos No Reembolsables un (01) proyecto por Entidad Solicitante. En caso que la Entidad Solicitante se encuentre culminando la ejecución de un proyecto financiado con recursos de ProInnovate podrá postular a la presente convocatoria, siempre y cuando, <u>haya presentado ante ProInnovate el Informe Técnico – Financiero (ITF) del último hito.</u>”</p> <p>Si es que cumplen esta condición, si son elegibles</p>
<p>¿Pueden participar las empresas Proveedoras que hayan participado de PDP (2018 y 2019), por intermedio de una articuladora?</p>	<p>Las entidades que se beneficiaron de estos proyectos no serían elegibles, como lo menciona el numeral 14, letra f) No haber sido previamente <u>beneficiaria</u> por ProInnovate de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP).</p> <p>Bajo esta condición, no sería elegible.</p>
<p>Mi empresa ha sido beneficiada del concurso "Validación de la innovación para la micro empresa - Innovar para reactivar", dado este antecedente, ¿Somos elegibles para poder participar del concurso Mipymes Digitales?</p>	<p>Según el numeral 14 de las bases integradas en la letra f): No son elegibles las entidades que han sido previamente beneficiaria por ProInnovate de proyectos de innovación, <u>validación</u> y empaquetamiento; y Programa de Desarrollo de Proveedores.</p> <p>Bajo esta condición, no sería elegible.</p>
<p>¿Puedo postular a Mipymes digitales si es que hace unos años ganamos fondos no reembolsables de Innóvate Perú para la obtención del ISO 9001?</p>	<p>La entidad si es elegible si ya culmino con la ejecución del proyecto sin problemas ni observaciones en la ejecución.</p>
<p>Si tenemos otros proyectos que son cofinanciados con recursos del Estado como Proinnóvate, Fondecyt. ¿Podríamos participar?</p>	<p>No serán considerados como elegibles las entidades solicitantes que hayan obtenido recursos provenientes de otros fondos del Estado, presentando el mismo proyecto al concurso Mipyme digital tal como lo que menciona el numeral 17 literal b).</p> <p>Además, no son elegibles las entidades solicitantes que hayan sido previamente beneficiaria por ProInnovate, de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y beneficiarios del Programa de Desarrollo de Proveedores.</p> <p>SE hace algunas excepciones como los proyectos de Mipyme productiva o Digital de años anteriores, siempre y cuando estos ya hayan culminado con la ejecución.</p>

<p>Si la empresa se adjudicó un fondo de Innóvate Perú (no ProInnóvate como dicen las bases) hace 5 años (PIMEN) correctamente terminado, ¿Podría aplicar al programa?</p>	<p>Las limitaciones con respecto a la Entidad Elegible en este concurso relacionado y por lo que no sería elegible son: -El literal f del numeral 14 menciona: "No haber sido previamente beneficiaria por ProInnóvate de proyectos de innovación, validación y empaquetamiento; y Programa de Desarrollo de Proveedores" Innóvate Perú ahora es Proinnovate.</p>
<p>En el numeral 08 menciona: "Luego de la evaluación y aprobación del Formulario de Postulación, ProInnóvate cofinanciará con Recursos No Reembolsables (RNR) hasta el 75% del desarrollo del diagnóstico (Etapa 1 de ejecución). El monto máximo de financiamiento es de hasta S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) y será bajo la modalidad de reembolso."  Es decir, para la etapa 1 el 75% es S/.5,000.00; entonces el 100% sería S/6,666.67 y el 25% sería 1,666.67, ¿este último monto es contrapartida monetaria o no monetaria?  Por otro lado, si digamos el diagnostico costara los S/. 5,000.00 de RNR, ¿El IGV o IR lo paga la empresa?  O en efecto el 25% es monetario y no monetario; en dicho caso, ¿cuánto es uno y otro?</p>	<p>Es correcto, ProInnóvate solo financia con RNR hasta el 75% y como monto máximo hasta 5, 0000.00 de la etapa de diagnóstico, el 25 % restante es aporte monetario de la entidad solicitante.  Según el numeral 21 de las bases: Con los Recursos No Reembolsables (RNR) no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.  El impuesto lo paga la entidad solicitante y este monto se debe considerar como contrapartida monetaria.  En el diagnóstico el aporte de la Entidad solicitante deberá ser monetario.</p>
<p>¿Se puede realizar aporte monetario en la parte de diagnóstico? De ser posible, ¿Esto contaría dentro del 7% mínimo que se solicita, o ese 7% solo hace referencia a la etapa de implementación?</p>	<p>En el numeral 8 de las bases integradas se hicieron precisiones: Luego de la evaluación y aprobación del Formulario de Postulación, ProInnóvate cofinanciará con Recursos No Reembolsables (RNR) hasta el 75% del desarrollo del diagnóstico (Etapa 1 de ejecución). El monto máximo de financiamiento es de hasta S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) y será bajo la modalidad de reembolso.  Además, según el numeral 21 de las bases integradas: Se cofinanciará con Recursos No Reembolsables (RNR) hasta el 75% del costo total de la Etapa 1 de diagnóstico, hasta un máximo de S/ 5000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles).  Con los Recursos No Reembolsables (RNR) no se podrá pagar ningún tipo de impuesto que tenga carácter de recuperable por parte del beneficiario o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.  Proinnóvate solo financia con RNR hasta S/ 5 000.00 soles (75% con RNR) y la diferencia del 25% lo hace la entidad solicitante.</p>

	El 7% de aporte monetario como mínimo es referido solo para la etapa de implementación.
¿En caso la entidad ejecutora propusiera el aporte monetario del 7%, el 18% restante podría ser aporte no monetario valorizado como honorarios para el coordinador general?	En la etapa de implementación el aporte de contrapartida puede ser monetario (mínimo 7%) y no monetario (máximo 18 – 43% dependiendo de las ventas de la empresa), este último si puede ser justificado como una parte con la valorización de los honorarios del coordinador general.
¿Cuál es el plazo para el reembolso a la entidad ejecutora de los primeros S/5,000.00 para diagnóstico?	El reembolso se hará una vez aprobado el informe de diagnóstico, este puede variar entre 1 a 3 meses, dependiendo si hay o no observaciones.
Según el punto 17 a: "17. No serán considerados elegibles aquellos Formularios de Postulación que: a. Muestren indicios de plagio o copia de otros formularios de postulación/proyectos similares."  ¿Cuál es el sentido de esta restricción? ¿Implica que no se pueden compartir las ideas de proyectos con otras empresas a las que podrían beneficiarlas?	El concurso respeta los derechos de propiedad intelectual de las personas, siendo que cada propuesta es propia de cada postulante, no se puede aceptar plagio o copia de otros proyectos.  Cada empresa tiene un problema y una brecha particular, por lo que no existen condiciones para que dos o más postulaciones sean similares, ya que cada propuesta deberá proponer soluciones particulares para cada empresa.
En el caso de implementar soluciones digitales los cuales requieren tener una infraestructura como es un servidor, estaciones de trabajo, así como el licenciamiento de los mismos ¿Estos son cubiertos por el fondo?	Puede ver la lista de gastos elegibles en el numeral 43 en la etapa II de implementación y puede ver los gastos no elegibles en el numeral 44.  En el caso de licenciamiento, si se puede financiar mientras dure la implementación. En el caso del servidor y estaciones de trabajo la pertinencia de estos gastos será evaluado por el ejecutivo asignado de Proinnovate, además estos deben ser sustentados en los resultados del diagnóstico y deberán estar alineados al objetivo del concurso.
¿Un coordinador de proyecto puede ser designado por más de una entidad?	Un coordinador si puede ser designado por más de una entidad, siempre y cuando cuente con facultades para tomar decisiones dentro de la empresa.  Además, deberá tener en cuenta que el porcentaje de tiempo de dedicación para desarrollar las actividades del proyecto en sus dos etapas de ejecución no debe ser menor del 30% respecto al total de las actividades que realiza en la empresa.
¿El experto técnico o consultor puede ser la misma persona que el coordinador de proyecto?	Según el numeral 56 de las bases integradas: En caso que el diagnóstico lo realice un consultor independiente, este no debe tener relación laboral con la entidad solicitante antes de la realización del proyecto.

	<p>El consultor no puede ser la misma persona que el coordinador general del proyecto.</p>
<p>En la etapa 1 piden que un consultor realice el diagnóstico, ¿Esta puede ser una persona o una empresa consultora propuesta por la entidad solicitante?</p>	<p>Según el numeral 55 de las bases integradas: La Entidad Solicitante deberá proponer e incluir en la etapa de postulación a la entidad consultora (empresa consultora) o experto consultor (consultor independiente) para que realice el diagnóstico y plan de mejora.</p> <p>El consulto no puede ser un trabajador o empleado de la entidad solicitante como lo indica en el numeral 56 de las bases integradas: En caso que el diagnóstico lo realice un consultor independiente, este no debe tener relación laboral con la entidad solicitante antes de la realización del proyecto.</p>
<p>Sobre el punto 59 de las bases: Si yo como Consultor independiente (no como entidad o empresa consultora) me presento a 4 proyectos, de los cuales los 4 obtienen un fondo, según lo mencionado en las bases solamente puedo participar en 2 proyectos simultáneamente, entonces qué ocurriría con los otros 2 proyectos que también obtuvieron el fondo y que se encuentran a mi nombre, ¿perderían el fondo? ¿podrían elegir otro consultor?</p>	<p>Según el numeral 59 de las bases integradas: La entidad consultora (empresa consultora) o Experto Técnico (consultor independiente) encargado del Diagnóstico solo podrá participar máximo en cinco (5) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico o experto técnico. Solo para el caso que la entidad consultora tuviera más de cinco (05) contratos/convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente.</p> <p>Se ha extendido el número de proyectos en los cuales puede participar un consultor.</p> <p>Respondiendo a la pregunta un consultor puede postular con cinco proyectos y podrá participar en los cinco proyectos ganadores. Si el consultor postula con más de cinco proyectos (ejemplo 10) y todos estos resultan ganadores, los adicionales (5 adicionales) deberán proponer a otro consultor que tenga el mismo perfil o su equivalente, ya que como parte de la evaluación se consideró la experiencia del consultor inicial.</p>
<p>En las bases se menciona que el experto consultor o entidad consultora deberá contar con experiencia general no menor a 7 años, y en los últimos cinco años haber realizado al menos cinco proyectos o servicios relacionados al desarrollo y ejecución de diagnósticos empresariales y/o elaboración de planes de mejora.</p> <p>Si la entidad consultora acredita los 7 años de experiencia y los 5 proyectos, ¿Es indispensable que el consultor asignado por la empresa consultora también cumpla obligatoriamente los mismos requisitos?, ¿o basta con que la entidad consultora acredite la experiencia para poder participar del proceso?</p>	<p>Según lo indicado en el numeral 33 de las bases, en el criterio de evaluación III, se señala lo siguiente:</p> <p>Persona natural o jurídica con experiencia general no menor a 7 años.</p> <p>En los últimos cinco (05) años haber realizado al menos cinco (05) proyectos o servicios relacionados al desarrollo y ejecución de diagnósticos empresariales y/o elaboración de planes de mejora. Preferentemente con foco en tecnología digital.</p>

	<p>Los documentos para acreditar la experiencia podrán ser: Contratos, ordenes de servicio y conformidad del cliente, facturas, recibos por honorarios con el detalle del servicio. Tiempo dedicado a la realización del diagnóstico.</p> <p>En este caso, se evalúa el cumplimiento de los requisitos a la persona que se registra en el proyecto, sea esta natural (experto consultor) o jurídica (Entidad Consultora).</p>
<p>¿Los consultores que fueron calificados para brindar servicios de Diagnóstico en Mipyme Digital 2020, deben volver a registrarse para el 2021?</p>	<p>Si el consultor ya se registró y cuenta con el resumen en PDF, no es necesario que se registre nuevamente.</p> <p>Pero si el consultor quiere actualizar su perfil profesional o su experiencia adquirida en el último año, no podrá hacerlo en el mismo formulario; deberá pedir a la unidad de Tecnología de la información (UTI) de ProInnovate, la eliminación del registro anterior enviando un correo a: soporte_sistema@innovateperu.gob.pe</p> <p>Una que haya sido eliminado deberá registrarse nuevamente en el link de registro de consultores: <a href="https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/public/consultores/registro.php">https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/public/consultores/registro.php</a></p>
<p>¿Los proveedores de Mipyme Digital podrán ser personas naturales con Recibos por Honorarios o sólo pueden ser proveedores las empresas?</p>	<p>Según el numeral 57 de las bases integradas el experto consultor para diagnostico puede ser una empresa o un consultor independiente que cumpla con los requisitos especificados en este numeral.</p> <p>Para la implementación si deberá ser una EPST según el numeral 61 de las bases integradas.</p>
<p>¿ProInnovate asigna algún consultor para alguna de las fases?</p>	<p>ProInnovate no asigna a los consultores para ninguna de las fases, es tarea de la entidad solicitante buscar y proponer a los consultores y a la EPST.</p>
<p>¿ProInnovate publicará algún tipo de base de posibles EPST calificados?</p>	<p>ProInnovate no publicara una lista o relación de EPST calificadas es tarea de la entidad solicitante buscar una EPST.</p>
<p>¿Cuáles son los requisitos para que una empresa sea considerada como proveedor de servicios tecnológicos - EPST?</p>	<p>Según el numeral 61 de las bases integradas los requisitos son:</p> <p>Los requisitos para ser una EPST son:</p> <p>Persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, legalmente constituida en el país.</p> <p>Contar con no menos dos (02) años de actividades continuas, contados retroactivamente desde la fecha de inscripción en el Directorio virtual de EPST y acorde a la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sunat.</p> <p>Consignar como estado y condición de contribuyente "Activo" en la Sunat e información actualizada del representante legal.</p>



	<p>Consignar como estado y condición de contribuyente "Habido" en la Sunat e información actualizada del representante legal.</p> <p>Contar con no menos de un (01) año en la presentación de servicios tecnológicos y/o actividades de asistencia técnico-productiva (asesorías) que tengan por objeto la mejora de la productividad de las mipymes.</p> <p>No haber sido sancionada con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, mientras dure tal sanción.</p> <p>No registrar deudas coactivas en la página web de la Sunat, ni presentar deudas coactivas con el Estado por contribuciones (obligaciones de seguridad social de los trabajadores) y otras obligaciones no tributarias (sólo aplicables a entidades privadas).</p> <p>El representante legal no haya sido sentenciado por delito cometido en agravio del Estado.</p> <p>Los documentos para acreditar la experiencia podrán ser: Contratos, ordenes de servicio y conformidad del cliente, y facturas con el detalle del servicio.</p> <p>Las entidades que aspiran ser una EPST deberá inscribirse en el Directorio Virtual de Entidades Proveedoras de Servicios:</p> <p><a href="https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/online/formularios/epsat/nuevo/form.php">https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/online/formularios/epsat/nuevo/form.php</a></p> <p>Además, del numeral 12, pie de página 3</p>
<p>¿Las Empresas proveedoras de Servicios tecnológicos (EPST) tienen límite para brindar servicios digitales?</p>	<p>Según el numeral 63 de las bases integradas: Una Entidad Proveedora de Servicio Tecnológico (EPST), encargada de la implementación de las tecnologías digitales solo podrá trabajar máximo en cinco (05) proyectos de manera simultánea con un mismo equipo técnico. <u>En el caso que la Entidad Proveedora de Servicio Tecnológico (EPST) tuviera más de cinco (05) contratos/convenios aprobados en este concurso en una convocatoria, tendrán que designar a otro equipo técnico diferente.</u></p> <p>Es decir, puede ejecutar varios proyectos si cuenta con varios equipos de trabajo.</p>
<p>Respecto a los requisitos para ser un EPST:</p> <p>Contar con no menos dos (02) años de actividades continuas, contados retroactivamente desde la fecha de inscripción en el Directorio virtual de EPST y acorde a la información del Registro Único de contribuyentes (RUC) SUNAT.</p>	<p>Según el numeral 61 menciona:</p> <p>“Contar con no menos dos (02) años de actividades continuas, contados retroactivamente desde la fecha de inscripción en el Directorio virtual de EPST y acorde a la información del Registro Único de contribuyentes (RUC) SUNAT.”</p>

<p>Nosotros estamos inscritos en el Directorio Virtual de Entidades Proveedoras de Servicios Tecnológicos, el registro fue en el año 2019, ¿Los dos años de actividades continuas acorde al RUC serían los años 2017 y 2018?, ¿Es el registro correcto (para brindar el servicio a otras empresas)?</p>	<p>El registro si es correcto, si su empresa se ha registrado en el año 2019, los dos años de actividades contados retroactivamente serían el 2018 y el 2017.</p> <p>Pero deben actualizar la información de la DDJJ del último año fiscal (2020) en el mismo link donde se registraron.</p> <p><a href="https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/online/formularios/epsat/nuevo/form.php">https://sistemaenlinea.innovateperu.gob.pe/modules/online/formularios/epsat/nuevo/form.php</a></p>
<p>Respecto a los requisitos para ser un EPST:</p> <p>Según las bases se pide contar con no menos de un (01) año en la prestación de servicios tecnológicos y/o actividades de asistencia técnico-productiva (asesorías) que tengan por objeto la mejora de la productividad de las mipymes.</p> <p>¿Esta evidencia debe ser sustentada con contratos u órdenes de servicio con detalle de los servicios de asistencia técnico-productiva o el detalle no es necesario en dichos documentos?</p>	<p>Según el numeral 61 menciona:</p> <p>(...)</p> <p>-Contar con no menos de un (01) año en la prestación de servicios tecnológicos y/o actividades de asistencia técnico-productiva (asesorías) que tengan por objeto la mejora de la productividad de las mipymes.</p> <p><u>-Los documentos para acreditar la experiencia podrán ser: Contratos, ordenes de servicio y conformidad del cliente, y facturas con el detalle del servicio.</u></p> <p>Es importante y necesario que la entidad demuestre y sustente la experiencia con el detalle de los servicios brindados.</p>
<p>¿Por cuantas personas pueden estar conformados los equipos técnicos de la EPST? ¿Estos deben tener alguna característica particular para la presentación como equipo técnico (¿competencias, cursos, especializaciones, entre otros)?</p>	<p>El número de personas de un equipo no está determinado ya que dependerá de los resultados del diagnóstico, en muchos casos la implementación de soluciones requiere de profesionales con distintas especialidades.</p> <p>El Perfil del consultor que integra del equipo técnico se especificara en el manual operativo del proyecto, documento que se entrega a las entidades seleccionadas.</p>
<p>¿Cómo se registra el equipo técnico de la entidad encargada de la implementación (EPST)?, ya que en el anexo III. Formulario de Postulación no se visualiza el registro de los mismos.</p>	<p>En la etapa de postulación, no se registra al equipo técnico de la Entidad Proveedoras de Servicio Tecnológico (EPST). La presentación del equipo de la EPST se hace en la etapa de ejecución del proyecto, es decir cuando la entidad solicitante presenta el informe de diagnóstico y plan de acción.</p>